

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar por la infractora, en el plazo de **UN MES**, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.”

**VENGO EN DISPONER**, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. núm. 3, de 15-01-1996):

1.º- **DECRETAR**, a costa del interesado, la **ejecución** de las siguientes obras:

**DEMOLICIÓN DE DOS HABITACIONES CONSTRUIDAS, DE UNAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE 5,00 X 3,00 METROS CADA UNA DE ELLAS, ESTANDO UNA DE ELLAS ENCABALGADA SOBRE DOS HABITACIONES DE LA VIVIENDA COLINDANTE.**

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar por la infractora, en el plazo de **UN MES**, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.”

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.